

Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2021

UD-SENA-0538

Señores
INTERESADOS
CONVOCATORIA 21004-2021
La ciudad

Asunto: Respuestas a observaciones Convocatoria 21004 – Contrato Interadministrativo
CO1.PCCNTR.2564825 de 2021

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, se da respuesta a observaciones presentadas al Proceso de Convocatoria No 21004 a continuación.

Señores Fiduciaria

Respecto a su comunicado remitido a las 22:06 de fecha 30 de noviembre de 2021.

Observación:

4.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

No. 5. La FIDUCIARIA llevará subcuentas por cada convocatoria del FONDO EMPRENDER, se constituye un encargo fiduciario para las convocatorias de orden nacional y un encargo fiduciario para las convocatorias regionales, teniendo control y reporte sobre los rendimientos financieros que se presenten para cada convocatoria regional o cerrada, se esperan cuarenta y siete (47) derivadas de los convenios de adhesión con instituciones regionales. Para tal fin la FIDUCIARIA abrirá una cuenta bancaria a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO FONDO EMPRENDER para la recepción de los recursos fideicomitidos. Cada convocatoria estará identificada por un código al igual que cada plan de negocio y este a su vez estará respaldado por el número de Contrato de Cooperación Empresarial, documento que hará parte del Contrato de Encargo Fiduciario. En ningún caso se manejarán los recursos como unidad de caja.

La anterior obligación registra que "se constituye un encargo fiduciario para las convocatorias de orden nacional y un encargo fiduciario para las convocatorias regionales", por lo cual por favor aclarar si estos encargos fiduciarios corresponderán a la constitución de dos contratos de encargos fiduciarios adicionales, o se hace referencia a Fondos de Inversión Colectiva.

Respuesta:

Se agradece la observación y se precisa que lo anteriormente relacionado corresponde con la redacción del punto, puesto que existirá un único encargo para la administración de los recursos de las diferentes convocatorias del proyecto, como se precisa en el pliego de condiciones numeral 4.4.2.5. Obligaciones Específicas Del Contratista, que puntualiza:



8. Aperturar y administrar un encargo fiduciario del FONDO EMPRENDER, se constituye **un solo encargo fiduciario** para las convocatorias de orden nacional y regional y se deberá aperturar cuentas receptoras cuando menos una para convocatorias nacionales y una aparte para convocatorias regionales, teniendo control y reporte sobre los rendimientos financieros que se presenten para cada convocatoria regional o cerrada.

Señores Fiduciaria de Occidente

Respecto a su comunicado remitido a las 15:39:16 de fecha 1 de diciembre de 2021.

Observación:

Muy amablemente solicitamos ampliar el plazo de presentación de ofertas. Al interior de la Fiduciaria se deben surtir unos trámites internos y el cronograma está muy apretado en tiempos.

Respuesta:

En atención a las observaciones de los interesados, se publica Adenda 01 al proceso, mediante la cual se ajusta el cronograma, ampliando los plazos para la presentación de ofertas.

Señores Fidupopular

Respecto a su comunicado remitido a las 12:02 am de fecha 2 de diciembre de 2021.

Observación:

1.1. Numeral 3.1. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN DIRECTA

Cordialmente solicitamos ampliar el plazo de presentación de la propuesta en un término mínimo de 5 días hábiles adicionales, con el fin de realizar la verificación de las respuestas a las observaciones, consecución de documentos y aprobaciones internas de presentación de propuesta.

Respuesta:

En atención a las observaciones de los interesados, se publica Adenda 01 al proceso, mediante la cual se ajusta el cronograma, ampliando los plazos para la presentación de ofertas.

Observación:

1.2. Numeral 4.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- a. *Numeral "1. Se entiende por FIDEICOMITENTE a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el o los BENEFICIARIOS de cada plan de negocio, deberán tratarse por subcuentas o control de recursos por convocatoria. La UDISTRITAL en calidad de operador del FONDO EMPRENDER, es quien autorizara la apertura o cierre de subcuentas en el encargo fiduciario que se constituya para lograr mayor optimización de los recursos y es quien suscribirá el Contrato de Encargo Fiduciario. En respaldo la UDISTRITAL recibirá anexo a cada contrato de cooperación empresarial el mandato*



(poder) que le otorgarían los BENEFICIARIOS para la suscripción de estos compromisos y creación de subcuentas.”

- i. Entendemos que el único fideicomitente del contrato fiduciario será la Universidad Distrital, por cuando solicitamos ajustar el texto en el cual indica que serán el o los BENEFICIARIOS de cada plan de negocios.
- ii. Agradecemos aclarar que actividades y responsabilidades se generaran respecto a los contratos de cooperación empresarial el mandato (poder) que le otorgarían los BENEFICIARIOS para la suscripción de estos compromisos y creación de subcuentas.

Respuesta:

i. La comprensión del apartado es correcta, la confusión se presenta por que la oración “(...) *el o los BENEFICIARIOS de cada plan de negocio, deberán tratarse por subcuentas o control de recursos por convocatoria*”, tiene una coma que separa la afirmación, en consecuencia, para no generar confusión y teniendo claro que el Fideicomitente es la Universidad, se eliminará la frase de inicio que dice: *“Se entiende por FIDEICOMITENTE a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, (...)”*

ii. Para todos los efectos el contrato de cooperación empresarial corresponde a un acuerdo entre la Universidad, SENA y los Beneficiarios (Emprendedores) relacionado con el plan de negocio aprobado y su desarrollo. El mandato (poder) por su parte corresponde al mecanismo que habilita la creación de una subcuenta para la administración de recursos. En todo caso, estos documentos generan obligaciones a quienes los suscriben, no en este caso a la Fiduciaria, pues esta creará las subcuentas a partir de la legalización de los contratos y mandatos que la Universidad le solicite.

Observación

- b. Numeral “3. El contrato fiduciario a celebrarse será entre LA UNIVERSIDAD y La FIDUCIARIA, será suscrito por el rector de la U.Distrital en virtud de la reglamentación interna o manual de contratación de la Universidad y será el supervisor del contrato con el SENA quien, en virtud de los mandatos anexos a los contratos de cooperación empresarial, que median el otorgamiento del capital semilla que asigna el Consejo Directivo del SENA, quien autoriza la creación de subcuentas.”*

Agradecemos detallar y/o ampliar el alcance de la obligación frente a la autorización de las subcuentas, así mismo, informar cuáles serán las subcuentas del encargo fiduciario?

Respuesta

Como lo establece la obligación los mandatos anexos a los contratos de cooperación serán el soporte de la creación de subcuentas.

Las subcuentas del encargo fiduciario podrán entenderse también como: rubros presupuestales independientes, o como fondos de inversión colectiva, o control de recursos individuales, como se precisa en el numeral 1 del punto 4.1. del Anexo 6 del pliego de condiciones.



Observación

- c. *Numeral “4. LA UNIVERSIDAD en calidad de operador del FONDO EMPRENDER, es quien autorizará la apertura o cierre de subcuentas en el encargo fiduciario. El beneficiario por su parte: 1) Acepta la constitución de un encargo fiduciario a nombre del Fideicomiso LA UNIVERSIDAD DISTRITAL - FONDO EMPRENDER - que se encarga de manejar los recursos que le fueron aprobados a través de una subcuenta que para esos efectos le será asignada. Y, 2) Debe cumplir con las obligaciones estipuladas en el encargo fiduciario para la creación de su subcuenta.”*

Agradecemos detallar y/o ampliar el alcance de la obligación.

Respuesta

La obligación es clara, La Universidad autoriza una apertura o cierre de una subcuenta (rubros presupuestales independientes, o como fondos de inversión colectiva, o control de recursos individuales). El beneficiario (Emprendedor) acepta unas condiciones.

Observación:

- d. *Numeral “5. La FIDUCIARIA llevará subcuentas por cada convocatoria del FONDO EMPRENDER, se constituye un encargo fiduciario para las convocatorias de orden nacional y un encargo fiduciario para las convocatorias regionales, teniendo control y reporte sobre los rendimientos financieros que se presenten para cada convocatoria regional o cerrada, se esperan cuarenta y siete (47) derivadas de los convenios de adhesión con instituciones regionales. Para tal fin la FIDUCIARIA abrirá una cuenta bancaria a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO FONDO EMPRENDER para la recepción de los recursos fideicomitidos. Cada convocatoria estará identificada por un código al igual que cada plan de negocio y este a su vez estará respaldado por el número de Contrato de Cooperación Empresarial, documento que hará parte del Contrato de Encargo Fiduciario. En ningún caso se manejarán los recursos como unidad de caja”.*
- i. Entendemos que solo se constituirá un encargo fiduciario en el cual se abrirán dos fondos de inversión colectiva, un fondo de inversión para las convocatorias de orden nacional y otro fondo de inversión colectiva fiduciario para las convocatorias regionales. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.
- ii. Cordialmente solicitamos aclarar las diferencias entre convocatoria nacional, regional o cerrada y las implicaciones y actividades que deberá realizar la fiduciaria frente al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las mismas.

Respuesta

- i. La ampliación o precisión que solicita el oferente, se da en el pliego de condiciones numeral 4.4.2.5. Obligaciones Específicas Del Contratista, que puntualiza:

8. Aperturar y administrar un encargo fiduciario del FONDO EMPRENDER, se constituye **un solo encargo fiduciario** para las convocatorias de orden nacional y regional y se deberá aperturar **cuentas receptoras cuando menos una para convocatorias nacionales y una aparte para convocatorias regionales**, teniendo control y reporte sobre los rendimientos financieros que se presenten para cada convocatoria regional o cerrada.



ii. Una convocatoria nacional es aquella que está dirigida al territorio nacional con una o varias especialidades, o a una o varias poblaciones específicas. Ejemplo: Convocatoria Jóvenes.

Una convocatoria regional o cerrada, corresponde a aquella dirigida a un ente territorial en específico, también puede ser una convocatoria especial pactada con una entidad que dirige programas a poblaciones especiales, en todo caso los beneficiarios deben pertenecer a una jurisdicción o a una población, lo cual se desprende de convenios de adhesión que en el marco del Contrato Interadministrativo se han suscrito con diversas entidades para atender sus intereses específico en materia de emprendimiento y quienes hacen aportes de recursos para fortalecer el alcance de una convocatoria. Ejemplos: Saravena – Arauca, Ministerio del Interior.

Observación

- e. *Numeral 7. Los precios que ofrezca el CONTRATISTA para la ejecución del contrato se mantendrán por el término de ejecución del mismo, por lo cual no estarán sujetos a revisiones, cambios ni ajustes durante el plazo del contrato.*

Cordialmente solicitamos establecer un incremento al valor de la comisión por pago equivalente al IPC.

Respuesta.

El precio que ofrezca el contratista es para toda la ejecución del contrato, sin lugar a ajuste por IPC, durante los 24 meses establecidos de alcance contractual.

Observación

- f. *Numeral “11. Presentar al Supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio, cronograma de trabajo, el cual como mínimo debe incluir: el alcance de cada actividad (desglose de las tareas y/o actividades del proyecto, unidades, cantidades, etc.).”*

Cordialmente solicitamos detallar las actividades mínimas que se deberán establecer en el cronograma de trabajo.

Respuesta

Con arreglo al alcance, obligaciones, componentes técnicos y presupuestales, es la Fiduciaria seleccionada (Contratista) quien debe presentar el detalle requerido en la obligación.

Observación

- g. *Numeral “17. Presentar un cronograma de trabajo e informar el avance contractual teniendo en cuenta los informes precisados en el Anexo 1 del estudio previo para el control y seguimiento requerido por el Supervisor del contrato.”*

Cordialmente solicitamos detallar las actividades mínimas que se deberán establecer en el cronograma de trabajo.



Respuesta.

Con arreglo a los requerimientos de informes establecidos en el Anexo 1 del estudio previo, es la Fiduciaria seleccionada (Contratista) quien debe presentar el detalle requerido en la obligación.

Obligación

1.3. Numeral 4.4.2.3. Obligaciones Relacionadas con el Personal Requerido para la Ejecución del Objeto Contractual

- a. Numeral 1 Presentar el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato, los soportes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido y ofertado para la ejecución del contrato. Cuando a ello hubiere lugar.*

Cordialmente solicitamos ampliar el termino de 5 a 10 días hábiles.

Respuesta

Se considera que conjuntamente con el tiempo de legalización del contrato, más los 5 días hábiles siguientes, se podrá cumplir con la obligación.

Observaciones

- b. Numeral 3. En todo caso, el contratista deberá contar con el personal requerido para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación aquí requerida, la dedicada en otros contratos en ejecución con LA UNIVERSIDAD y la dedicada en contratos en ejecución con terceros.*

Cordialmente solicitamos aclarar y/o ampliar el alcance de la obligación.

Respuesta

Se acepta la observación, en el entendido que puede ser confusa la redacción, por lo cual se ajustará de la siguiente forma:

En todo caso, el contratista deberá contar con el personal requerido para cumplir con el objeto contractual, aplicando de forma autónoma la administración de personal, garantizando que se cumplan las calidades técnicas o profesionales requeridas en el Anexo 6 del pliego de condiciones numeral 6 Equipo de trabajo.

Observación

1.4. Numeral 4.4.2.5. Obligaciones Específicas Del Contratista.

- a. Numeral "10. Contar con las herramientas y un soporte informáticos que le permita elaborar informes financieros y, en general, los requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, tomando como base la fuente de los recursos y su aplicación, pagos, así como el estado del portafolio de inversión y los rendimientos financieros generados*

por el mismo. En todo caso mantendrá a disposición de LA UNIVERSIDAD toda la información de los pagos y los recursos con una actualización diaria.”

Entendemos que la totalidad de los recursos serán administrados a través de fondos de inversión colectiva, por cuanto solicitamos eliminar el termino portafolio de inversión.

Respuesta

En virtud de que otros oferentes han requerido manejar el termino y que se considera que el mismo no afecta el sentido de la obligación, no se acepta la observación.

Observación

- b. Numeral “11 Poner a disposición de LA UNIVERSIDAD la información, con la cual se pueda identificar los comprobantes de los pagos aplicados y que contengan por lo menos los siguientes campos: Beneficiario, NIT, cuenta bancaria destino, cuenta bancaria débito, tipo de cuenta, entidad financiera, fecha de dispersión, fecha de pago1, forma de pago, valor de pago, número de transacción generada por el banco, estado de pago, causal de rechazo, información adicional, número de identificación de pago de la plataforma del Fondo Emprender, estado de pago y fecha de procesamiento.”.*

Teniendo en cuenta que los pagos se podrán realizar de las diferentes cuentas y entidades financieras de a nombre del fondo de inversión colectiva, de las cuales por temas de seguridad de la información no pueden ser suministrada a los clientes, entendemos que la obligación descrita en el numeral podrá ser subsanada con la entrega del informe de pagos que se entregue a la Universidad, y la cual deberá contener todos y cada uno de los aspectos señalados.

Respuesta

Su entendimiento es correcto, es preciso que se comprenda que lo requerido es “*Poner a disposición de LA UNIVERSIDAD la información...*” y que la misma debe contemplar por lo menos los ítems mencionados y todo aquello que compete para el proceso operativo.

Observación

- c. Numeral “19. Remitir a LA UNIVERSIDAD, la relación de las solicitudes de pago efectuadas o aplicadas en donde se evidencie la realización de los pagos, y el reporte de los rechazos. Esta remisión se debe hacer dos (2) días hábiles después de haber sido aprobada la solicitud de pago por parte de coordinación de Interventoría del Fondo Emprender y mensualmente presentar un consolidado mensual en los primeros tres (3) días hábiles de cada mes de todos los pagos efectuados y rechazados, así como los reintegros realizados en el mes inmediatamente anterior.”*

Teniendo en cuenta que el soporte de pagos ACH es entregado durante los 3 días hábiles posteriores a la realización de los pagos, agradecemos ajustar la redacción del texto de la obligación para que dicho reporte sea entregado una vez efectuado el pago y no desde la autorización por parte de la coordinación de la interventoría, toda vez que son dos momentos diferentes. Tal y como lo establece el numeral 24 de las Obligaciones Específicas del Contratista.



Respuesta.

Se mantiene el requerimiento de información diaria, y la confirmación de desembolsos una vez se tenga la información verificada en trazabilidad sobre el operador interbancario que se utilice, el tiempo de dos días se consigue tener en más del 90% de los pagos que se realizan y se tendrán en cuenta las razones técnicas por las que se demore la información, atribuibles al canal y no a la operación de la fiduciaria.

Observación

- d. *Numeral “20 LA FIDUCIARIA ejercerá la representación del Encargo Fiduciario en lo que sea de su competencia. A partir de la firma del Contrato y durante la vigencia del mismo, LA FIDUCIARIA deberá realizar todas las gestiones a su cargo necesarias para mantener una calificación de fortaleza en la administración de portafolios igual o superior a triple A (AAA) o su equivalente en otras agencias calificadoras de riesgo. De no mantener esta calificación mínima, constituirá en una causal de terminación unilateral del presente Contrato por parte del contratante. LA FIDUCIARIA se obliga a suministrar trimestralmente a LA UNIVERSIDAD una certificación sobre la vigencia actualizada de dicha calificación.”.*

Agradecemos modificar la causal de terminación cuando la fiduciaria disminuya su calificación de su fortaleza a grado AA+.

Respuesta.

Se entiende que frente a consideraciones exógenas se aclara el numeral en el sentido de, no ser causal de terminación de contrato: “20 LA FIDUCIARIA ejercerá la representación del Encargo Fiduciario en lo que sea de su competencia. A partir de la firma del Contrato y durante la vigencia del mismo, LA FIDUCIARIA deberá realizar todas las gestiones a su cargo necesarias para mantener una calificación de fortaleza en la administración de portafolios igual o superior a triple A (AAA) o su equivalente en otras agencias calificadoras de riesgo. De no mantener esta calificación mínima, constituirá un plan de mejora en el comité de fiducia del contrato”

Observación

- e. *Numeral “20. Contar con un certificado digital expedido en Colombia, por una empresa autorizada para tal fin por cuanto la plataforma del Fondo Emprender tiene implementados procedimientos de seguridad que garantizan que las solicitudes de pagos que son procesadas por la FIDUCIARIA, son revisadas y procesadas en dos (2) instancias distintas: un interventor y un coordinador de interventoría. Este último cuenta con un token o llave con un certificado digital que garantiza que todas las solicitudes de pago aprobadas en el sistema de información del FONDO EMPRENDER sean firmadas digitalmente. Por lo anterior para que la FIDUCIARIA descargue para su procesamiento las solicitudes de pagos que son aprobados por la coordinación de interventoría, deberá contar con otro token para realizar dichas operaciones desde el sistema de información del FONDO EMPRENDER.”*

Entendemos que este token será suministrado por la U. Distrital. Agradecemos informar si nuestro entendimiento es correcto.



Respuesta.

Si, la Universidad puede suministrar este token, su costo anual es mínimo, lo importante es tener la trazabilidad punto a punto en el envío.

Obligación

- f. Numeral “28. *Mantener a disposición de la interventoría (o de quien llegare a sustituirla), dentro del término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud, la correspondencia y soportes contables necesarios para su labor, así como cualquier documento que soporte la gestión de LA FIDUCIARIA, durante el término de vigencia del contrato y dos (2) años más.*”

Cordialmente solicitamos ampliar el plazo de 5 a 10 días hábiles.

Respuesta

No son parte de la operación directa y si de la traza y archivo, por lo que se acepta los 10 días.

Observación

- g. Numeral “32. *Recibir para su administración los recursos que le transfiera la actual Fiduciaria del Fondo Emprender, de conformidad con las indicaciones impartidas por escrito que le dé LA UNIVERSIDAD.*”

Cordialmente solicitamos informar de que fiduciaria y cuáles serán montos que recibirá la nueva fiduciaria administradora.

Respuesta.

La línea Crear estima en el encargo fiduciario ochenta mil millones de pesos (80.000.000.000) directos de la monetización de las cuotas partes del SENA y cincuenta y tres mil millones (53.000.000.000) por adherentes que se suman a la creación de empresas.

Observación

- h. Numeral “42 *Reintegrar a LA UNIVERSIDAD los rendimientos generados en las fechas requeridas por LA UNIVERSIDAD y enviar por escrito la copia o soporte de (los) reintegros realizados registrando con detalle la información relacionada en el numeral 2.2.2 Informes, ítem N°2 del presente documento. Esta información debe ser entregada como parte del informe mensual o final cuando así se requiera*”

Agradecemos informar la periodicidad de entrega de los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos, teniendo en cuenta que el GMF está a cargo d los mismo.

Respuesta

En conjunto con la supervisión, y cuando corresponda se establecerán las fechas o periodicidad de entrega.



Observación

- i. Numeral “45 El valor del gravamen a los movimientos financieros (GMF) que se causen por concepto de los pagos efectuados por LA FIDUCIARIA en desarrollo del Encargo Fiduciario se pagarán con cargo a los recursos de los rendimientos generados del encargo fiduciario. En el evento, en que dichos recursos no sean suficientes para cubrir los costos de GMF, informado y comprendido debidamente por la Supervisión, se analizará la necesidad de tramitar adición de recursos para dicho propósito.”

Agradecemos informar el tiempo máximo que tendrá el SENA y/o la U. Distrital para el giro de los recursos faltantes. Es importante mencionar que, si no se encuentran los recursos disponibles para asumir el GMF pagos, la fiduciaria no podrá efectuar los pagos.

Respuesta

Como se precisó, se parte de que esta situación es excepcional, es decir, el pago se causa con cargo a los recursos de los rendimientos generados del encargo fiduciario primordialmente, solo cuando estos recursos sean insuficientes informado y comprendido debidamente por la Supervisión se analizará la necesidad de tramitar adición de recursos para dicho propósito.

Observación

- j. Numeral “49. Los recursos pueden ser invertidos en Fondos de Inversión Colectiva de la Fiduciaria, en cumplimiento del Decreto 1525 Modificado por el Decreto 1068.”
 - i. Entendemos que los recursos estarán siempre administrados en Fondos de Inversión Colectiva indistintamente de las condiciones de mercado. Agradecemos confirmar si nuestra interpretación es correcta.
 - ii. En caso contrario, y teniendo en cuenta que el modelo económico del negocio fiduciaria se efectuará teniendo en cuenta los recursos en fondos, agradecemos informar si la U. Distrital asumirá una comisión fiduciaria adicional al valor de pago.

Respuesta

- i. La comprensión es correcta.
- ii. No hay caso contrario, no se asumirá una comisión fiduciaria adicional al valor de pago.

Observación

- k. Numeral 5.14.1. Capacidad Financiera.

ROA . Con el fin de garantizar pluralidad de oferentes en el proceso de selección que cuentan con la capacidad financiera, administrativa, y experiencia en la ejecución de contratos fiduciaria de iguales o similares características, solicitamos disminuir los indicadores de rentabilidad del activo iguales o superiores a 4%, ya que estos indicadores no determinan una “incapacidad organizacional”, ya que la contabilidad de la fiduciaria, sobre la cual se calculan dichos indicadores, es independiente de la de los negocios gestionados. Adicionalmente, consideramos que las garantías de cumplimiento son ampliamente suficientes para cubrir cualquier eventualidad durante la ejecución del negocio fiduciario.



Respuesta

No se acepta la observación, se estableció con un índice de liquidez, no inferior a 4,0 que se considera razonable para el sector y tipo de negocio.

Observación

I. REQUISITO – EXPERIENCIA GENERAL.

“En la experiencia general presentada el proponente debe acreditar máximo tres (3) certificaciones. La sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial o monto de la comisión total de dichos contratos.”

- i. Sugerimos que el factor a evaluar sea el valor de los recursos administrados y no el valor de la comisión fiduciaria, los cual consideramos será mejor factor de evaluación por parte de la universidad.*
- ii. Entendemos que la experiencia se podrá acreditar mediante contratos de fiduciaria mercantil, encargos fiduciarios, fiducia publica, Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.*
- iii. Entendemos que se podrá acreditar experiencia con certificación de experiencia de negocios pensionales, que contemplen, administración, inversión y pagos. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.*
- iv. Agradecemos aceptar certificaciones de experiencia de negocios liquidados, vigentes o en estado en liquidación. Los cuales podrán estar o no registrados en el RUP.*

Respuesta

i. No se acepta la observación, contrariamente, otros interesados han manifestado que sea sobre el presupuesto oficial o monto de la comisión total, además se considera el criterio adecuado.

ii. Es correcto su entendimiento.

iii. No se hace mención sobre experiencia de negocios pensionales.

iv. La Nota 3 del numeral 5.15.4 del pliego habilita lo requerido.

Observación

m. REQUISITO – EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Que el objeto de la certificación se encuentre enmarcado. En la administración de los recursos asignados para desembolsos a terceros de forma ágil y segura. En la experiencia específica presentada el proponente, debe acreditar máximo TRES certificaciones en Negocios Fiduciarios, con pagos superiores a los veinte mil desembolsos (20.000). El total del monto a administrar o entregados en administración o de fideicomisos debe ser superior en el 150% del valor de los recursos a encargar es decir superior a los 120 mil millones de pesos (\$120.000.000.000)



- i. Entendemos que la experiencia se podrá acreditar mediante contratos de fiduciaria mercantil, encargos fiduciarios, fiducia publica, Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.*
- ii. Entendemos que se podrá acreditar experiencia con certificación de experiencia de negocios pensionales, que contemplen, administración, inversión y pagos. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.*
- iii. Agradecemos aceptar certificaciones de experiencia de negocios liquidados, vigentes o en estado en liquidación. Los cuales podrán estar o no registrados en el RUP.*
- iv. Entendemos que el número de pagos será durante toda la vigencia del contrato fiduciario.*

Respuesta

- i. Es correcto su entendimiento.
- ii. No se hace mención sobre experiencia de negocios pensionales.
- iii. La Nota 3 del numeral 5.15.4 del pliego habilita lo requerido.
- iv. Es correcto su entendimiento.

Observación

- n. Capacidad técnica.*
 - i. Agradecemos aceptar certificación de tipología de negocios de encargo fiduciario, fiducia publica, patrimonios Autónomos o fiducia mercantil., incluido negocios fiduciarios del sistema de seguridad social.*
 - ii. Entendemos que se podrá acreditar experiencia con certificación de experiencia de negocios pensionales, que contemplen, administración, inversión y pagos. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto.*
 - iii. Agradecemos aceptar certificaciones de experiencia de negocios liquidados, vigentes o en estado en liquidación. Los cuales podrán estar o no registrados en el RUP*

Respuesta

- i. Al ser un criterio ponderable, solo se otorgará en los criterios establecidos, no corresponde a un criterio habilitante.
- ii. No se hace mención sobre experiencia de negocios pensionales.
- iii. Este criterio es ponderable, se tendrá en cuenta la documentación que se allegue para efectos de evaluación.



Observación

1.5. ANEXO N° 6. - CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE ENCARGO FIDUCIARIO

1.5.1. Numeral 3. Descripción del SERVICIO:

- a. *Agradecemos establecer un flujo estimado de caja durante la duración del contrato fiduciario.*
- b. *Agradecemos informar un estimado de pagos mensual durante la ejecución dl contrato fiduciario.*

Respuesta

a. Respecto del flujo estimado de caja requerido, la descripción de este apartado precisa la concentración de pagos entre el mes dos (2) y el seis (6), y el volumen de transacciones estimado, no es posible proyectar un mayor nivel de detalle en esta fase, no obstante, se podrá precisar cuándo se tenga la totalidad de planes de negocio aprobados.

b. Respecto del estimado de pagos mensual, el mismo parte de la estimación de 40.875 transacciones, las cuales se pueden contemplar respecto del horizonte de ejecución del proyecto.

Observación

1.5.2. Numeral 4.2 INVERSION DE RECURSOS

Solicitamos ajustar el presente numeral en el entendido que a totalidad de los recursos serán administrados en Fondos de inversión Colectiva.

Respuesta

No se acepta la observación, otros interesados han manifestado la ampliación de posibilidades para este criterio, no se evidencia una afectación al proceso el mantenerlo como está dispuesto.

Observación

1.5.3. Numeral 4.3 PAGO A PROVEEDORES DE BENEFICIARIOS CON LOS RECURSOS ASIGNADOS DE CAPITAL SEMILLA

- a. *Numeral “6. La FIDUCIARIA deberá poner a disposición de UDISTRITAL un sistema de información, mediante interface web y con acceso desde Internet, en el cual se pueda descargar los comprobantes de los pagos aplicados y que contengan por lo menos los siguientes campos: Beneficiario, Nit, Cuenta bancaria Destino, Cuenta bancaria Debito, Tipo de cuenta, Entidad Financiera, Fecha Cobro , Fecha de Pago, Forma de Pago, Valor de Pago, Número Transacción generada por el Banco, Estado del Pago, Causal de Rechazo, Información Adicional, Numero de identificación del pago de la plataforma del Fondo Emprender, Estado del pago, Fecha de procesamiento.”*

Agradecemos que en caso tal que la fiduciaria no posea el sistema bajo las condiciones señaladas en el presente numeral, se pueda realizar la entrega de información con la

información establecida durante los 3 primeros días hábiles posterior a la fecha de ejecución del pago.

Respuesta

No se acepta la solicitud, el requerimiento es mínimo y corresponde a una capacidad con la que cuenta el tipo de entidad que se espera contratar, aunque prima el reporte, se debe estar en capacidad de ofertar este requerimiento mínimo.

Observación

- b. Numeral 8. La Entidad, Tendrá Acceso al sistema de información del Fondo Emprender para que mediante archivo plano digital traslade la información e ingresar el registro de las operaciones o pagos exitosos, de modo que sea posible informar a los Emprendedores o Beneficiarios y a sus proveedores, sobre la verificación de cada desembolso en forma efectiva y poder descargar los comprobantes de los pagos realizados y así agilizar los procesos de entregas de las mercancías, maquinarias, pagos de arriendos, seguros, compra semovientes, pago de nóminas y demás aspectos que han sido adquiridos o pagados con los recursos del Fondo Emprender en el marco del contrato de cooperación empresarial suscrito entre La Universidad, el SENA y el Emprendedor.*

Agradecemos modificar esta obligación en cabeza de la U. Distrital que será la encargada de suministra la información al sistema con base en la información que le suministre la fiduciaria.

Respuesta

No se acepta la solicitud, puesto que quien debe generar la información y articularla con el sistema de información del Fondo Emprender será el contratista.

Observación

1.5.4. Numera 6. EQUIPO DE TRABAJO PROFESIONAL

- a. Director del Proyecto. Cordialmente solicitamos incluir en el perfil, profesión en derecho, con maestría o especialización en áreas afines.
- b. Director del Proyecto. Frente a la experiencia, entendemos que será demostrada con administración de negocios fiduciarios de encargo fiduciario, fiducia mercantil y fiducia pública. Agradecemos conformar si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta

a. No se acepta la solicitud, se contempló el marco de formación requerido para el alcance del proyecto.

b. Su entendimiento es correcto.

Observación

2. Otros. .



- 2.1. Agradecemos informar quien asumirá los costos y gastos que se deriven de la ejecución de negocio Fiduciario, los cuales relacionamos a continuación:
- a. Los costos y gastos bancarios derivados de los recaudos y pagos ocasionados durante la ejecución del contrato fiduciario.
 - b. El gravamen a los movimientos financieros que se llegue a causar en la atención de los pagos ordenados con cargo a los recursos.
 - c. Los gastos de impuestos y demás tributos fiscales, parafiscales, gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato de fiducia.
 - d. Los gastos que generen por el traslado, gastos de viaje y hospedaje del personal de la Fiduciaria en caso de ser requerido.
 - e. Los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses y derechos de EL FIDEICOMITENTE, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Fideicomiso.
 - f. Los gastos de revisoría fiscal de ser requeridos por el Departamento, la Fiscalía y/o cualquier órgano de control.

Respuesta

a.c.d.e y f. Los costos y gastos mencionados, se encontrarán implícitos y a cargo del contratista en la operación del proyecto, el gravamen financiero es asumido por Fondo Emprender, que se cruzara en el uso de los rendimientos financieros determinado por el comité fiduciario del contrato.

Observación

- 2.2. Entendemos que la fiduciaria no suscribirá ningún tipo de contrato derivado durante la ejecución del contrato fiduciario. Agradecemos responder si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta

Los contratos derivados no corresponden a compromisos del contratista, por lo cual la ejecución del contrato fiduciario no va a requerir otra contratación.

Observación

- 2.3. Entendemos que será la Universidad la encargada de realizar todos y cada una de las gestiones ante las entidades aliadas los contratos de adhesión o convenios de cofinanciación.

Respuesta

La Universidad en conjunto con SENA Fondo Emprender son los encargados de realizar las gestiones con las entidades aliadas, con la excepción del proceso fiduciario que requieren los modelos de negocio aprobados en la dispersión de pagos para su desarrollo.



Observación

- 2.4. Agradecemos aclarar si a al fideicomiso ingresaran recursos derivados de los planes de negocio, tales como devolución de recursos, recaudos por otro tipo de conceptos etc.

Respuesta

No se contempla el ingreso de dineros de otra naturaleza a los encomendados por la Universidad como operador de Fondo Emprender.

Observación

- 2.5. Entendemos que la contabilidad del encargo fiduciario se realizara conforme lo establece la superintendencia financiera grupo NIIF 3.

Respuesta

La fiduciaria deberá realizar la gestión contable con arreglo a las normas y regulaciones de la materia.

Observación

- 2.6. Entendemos que la minuta del contrato podrá surtir modificaciones frente al cumplimiento de obligaciones de carácter legal, las establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las propias de la fiduciaria. Agradecemos responder si nuestro entendimiento es correcto.

Respuesta

La minuta corresponderá al alcance y obligaciones establecidos en los documentos de la presente invitación y del pliego definitivo, por supuesto las normas que regulen la materia.

Observación

- 2.7. Agradecemos de existir, suministrar copia de los Manuales operativos, financieros y entre otros que dispongan para la ejecución del programa y del contrato fiduciario.

Respuesta

Conjuntamente con la publicación se cargaron los anexos requeridos, los demás documentos que sean requeridos harán parte del proceso contractual.

Observación

- 2.8. Agradecemos informar quien será el supervisor del contrato fiduciario.

Respuesta

El proceso contempla la contratación de una interventoría técnica, administrativa y financiera, así como una supervisión por parte de la Universidad y un proceso de seguimiento y control por

parte de SENA – Fondo Emprender como titular de los recursos, cada uno en el marco de sus competencias.

Observación

2.9. Agradecemos remitir el convenio contrato interadministrativo suscrito con el SENA.

Respuesta

Conjuntamente con el pliego definitivo se publicará el contrato interadministrativo.

Observación

2.10. Solicitamos a la entidad ampliar el plazo de entrega de la oferta por 5 días hábiles adicionales, con el fin de efectuar a revisión de las respuestas a nuestras inquietudes y surtir las autorizaciones internas para la presentación de la propuesta.

Respuesta

En atención a las observaciones de los interesados, se publica Adenda 01 al proceso, mediante la cual se ajusta el cronograma, ampliando los plazos para la presentación de ofertas.

Señores Matrix Giros y Servicios S.A.S.

Respecto a su comunicado remitido a las 7:54 am de fecha 2 de diciembre de 2021.

Observación:

Se sugiere ampliar la invitación no solo Entidades Financieras o del sector Solidario sino también a empresas de crédito y operadores postales de pago las cuales cuentan con experiencia para la ejecución del contrato a celebrarse.

Respuesta.

El alcance de la actividad a contratar se encuentra regulada, el Decreto 663 de 1993 “*Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración*”, en su Capítulo VII Sociedades Fiduciarias, a su vez relaciona el Artículo 1226 del código del comercio que establece:

Concepto de la fiducia mercantil. La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Una persona puede ser al mismo tiempo fiduciante y beneficiario. *Solo los establecimientos de crédito y las sociedades fiduciarias, especialmente autorizados por la Superintendencia Bancaria, podrán tener la calidad de fiduciarios.*



Observación

En consonancia con la observación anterior se solicita no se requiera certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y de igual manera se ajuste

Dado lo anterior agradecemos a ustedes tener en cuenta las observaciones presentas y sea ajustado el PLIEGO DE CONDICIONES ENCARGO FIDUCIARIO - INVITACIÓN DIRECTA No 21004.

Respuesta

En consonancia con la respuesta anterior, no es posible omitir este requisito en virtud de la naturaleza de la actividad a desarrollar.

Señores Fiduciaria de Occidente

Respecto a su comunicado remitido a las 9:16 de fecha 2 de diciembre de 2021.

Observación:

PLIEGO DE CONDICIONES ENCARGO FIDUCIARIO

1. Numeral 1.6. - Presupuesto Oficial Estimado Poe Entendemos que el presupuesto por pago es de \$7.142 (más IVA), favor confirmar.

Respuesta

El valor de \$8.500 incluye IVA, en consecuencia, son $\$7.142 + \$1347 = \$8499$, lo entendemos así del estudio de mercado.

Observación.

2. Numeral 3.1. – Cronograma de la Invitación Directa De la manera más atenta solicitamos ampliar el plazo de presentación de ofertas. Al interior de la Fiduciaria se deben surtir unos trámites internos y el cronograma está muy apretado en tiempos.

Respuesta

En atención a las observaciones de los interesados, se publica Adenda 01 al proceso, mediante la cual se ajusta el cronograma, ampliando los plazos para la presentación de ofertas.

Observación

3. Numeral 3.14. - Forma de Presentación de Las Propuestas Del numeral 1 “Tanto el original como la copia, deben estar foliadas y enviadas a los correos electrónicos comprasidexud@udistrital.edu.co y operadorud-fe@udistrital.edu.co”, solicitamos ajustar el párrafo ya que los documentos a entregar son copias en PDF.



Respuesta

No se considera relevante, la foliación puede ser manual y escaneados los documentos para envío, también puede hacerse foliación digital, lo anterior no afecta de fondo la entrega de la propuesta.

Observación

4. Numeral 3.20. - Diligenciamiento de los Anexos y Formatos De la manera más atenta solicitamos modificar en este numeral (forma impresa por medio digital).

Respuesta

El alcance del requerimiento comprende que se debería imprimir, tomar firma original, escanear y remitir en forma digital, no obstante, las normas que regulan la materia validan las firmas digitales, razón por la cual los dos esquemas son válidos.

Observación

5. Numeral 3.22. – Causales de Rechazo Muy amablemente solicitamos eliminar el literal n, toda vez que la propuesta se remite escaneada a un correo electrónico y no se entrega en original.

Respuesta

Se acepta la observación, se procederá con el ajuste al pliego.

Observación

6. Numeral 4.4.1. Principios generales de la administración del encargo fiduciario con recursos de fondo emprender Numeral 5, De la manera más atenta solicitamos nos informen el número de convocatorias a nivel nacional y regional y de otra parte el número de emprendedores estimados para cada una de ellas. Numeral 11, De la manera más atenta solicitamos eliminar este numeral o ajustarlo de acuerdo a las necesidades del encargo fiduciario.

Respuesta

Primero, se deberán desarrollar un mínimo de 3 convocatorias a nivel nacional y 47 convocatorias regionales derivadas de convenios de adhesión. Se aspira un mínimo de 1.635 planes de negocio

No se accede al requerimiento de eliminar el numeral, pues no se precisa justificación y revisada se encuentra ajustada a derecho y al contexto.

Observación

7. Numeral 4.4.2.2. - Obligaciones de Tipo Laboral Entendemos que estos puntos son relacionados con el personal de la Fiduciaria en general, ya que el personal requerido para el manejo del Fideicomiso es de dedicación permanente más no exclusiva.

Respuesta

Su comprensión es acertada.

Observación

8. Numeral 4.4.2.5 – Obligaciones Específicas del Contratista Numeral 8, Entendemos que se deben abrir cuentas por cada una de las convocatorias. Favor confirmar e informarnos el número de cuentas.

Respuesta

El numeral es claro, *“(...) se deberá aperturar cuentas receptoras cuando menos una para convocatorias nacionales y una aparte para convocatorias regionales teniendo control y reporte sobre los rendimientos financieros que se presenten para cada convocatoria regional o cerrada”.*

Observación

Numeral 9, Muy amablemente solicitamos aclarar si las cuentas a manejar en el negocio fiduciario pueden ser corrientes y/o de ahorros.

Respuesta

Deben ser cuentas de ahorros, los recursos de Fondo Emprender deben estar siempre en procesos de rentabilidad.

Observación

Numeral 10, De la manera más atenta solicitamos aclarar el alcance de esta obligación, no es clara frente a la obligación de la Fiduciaria.

Respuesta

La redacción es clara, solo se está requiriendo: *“Contar con las herramientas informáticas y un soporte informático que le permita elaborar informes financieros y, en general, los requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato (...)”*

Observación

Numeral 15, Es importante tener claridad de las convocatorias que se van a aperturar y de esas convocatorias aproximadamente cuantos emprendedores por cada una de ellas.

Respuesta

Se deberán desarrollar un mínimo de 3 convocatorias a nivel nacional y 47 convocatorias regionales derivadas de convenios de adhesión. Se aspira un mínimo de 1.635 planes de negocio

Observación

Numeral 38, En este numeral se indica que el informe deberá contener lo indicado en el aparte 4.6 del documento “Estudios Previos”, sin embargo, en el documento para del 4.4 al 5. Agradecemos nos aclaren cual es el numeral 4.6



Respuesta

El numeral en los estudios previos corresponde al: 4.6 ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Observación

Numeral 41, De la manera más atenta solicitamos el plazo de presentación del informe final. Numeral 43, Solicitamos nos informen la periodicidad del comité fiduciario y si a la fecha este se hace virtualmente.

Respuesta

La periodicidad, modalidades y tiempos de las sesiones del comité se pactarán conjuntamente con SENA Fondo Emprender previo al inicio de actividades.

Observación

9. Numeral 4.16. - Estampilla U. D. F. J. C., Pro-Cultura y Adulto Mayor Entendemos que del valor del contrato que tienen como disponibilidad presupuestal se le debe descontar un 1.1% agradecemos confirmar. Es decir, favor confirmarnos el valor del presupuesto descontando este porcentaje.

Respuesta

Para el costo de comisión fiduciaria se pacta el distrito capital como el sitio contractual y por ende le cobijan la carga impositiva respectiva que incluye estas estampillas.

Observación

10. Numeral 5.16. - Factores de Evaluación Muy amablemente solicitamos aclarar:

- La capacidad Técnica y la Experiencia Especifica, las dos son sobre certificaciones de experiencia especifica.
- Agradecemos se puedan incluir para el factor calificable cuatro (4) certificaciones de experiencia especifica.
- Entendemos que no se pueden incluir fideicomisos pensionales, favor confirmar.

Respuesta

1. Es correcta su comprensión
2. Se concede la solicitud y se precisará en el pliego definitivo.
3. Es correcta su comprensión

Observación

11. Anexo No. 6 - Condiciones Técnicas del Servicio De Encargo Fiduciario Numeral 3 – Descripción del Servicio

- Muy amablemente solicitamos aclarar si se tiene una proyección mayor de recursos administrados superior a los \$80.000.000.000.
- Entendemos que se debe llevar control por cada uno de los emprendedores, agradecemos nos aclaren cual es el alcance de este control (ingresos y pagos).

- Agradecemos nos informen el número de convocatorias que tienen proyectadas abrir y el número aproximado de beneficiarios para cada una.
- Por último, favor confirmarnos quien es el responsable de liquidación y pago de impuestos.

Respuesta

1. El total de recursos a administrar se incrementará con cargo a los convenios de adhesión, se estima un valor adicional inicial de 53 mil millones
2. Como se ha precisado en diferentes apartes del pliego, corresponde crear una subcuenta por cada beneficiario y establecer el control de dispersión de pagos que se desarrollen para financiar el modelo de negocio, los criterios de control ya se han establecido.
3. Se deberán desarrollar un mínimo de 3 convocatorias a nivel nacional y 47 convocatorias regionales derivadas de convenios de adhesión. Se aspira un mínimo de 1.635 planes de negocio
4. No es clara la observación, se precisa que cada entidad declara los impuestos que se causen en el desarrollo del contrato y bajo la normatividad tributaria vigente.

Observación

12. Anexo No. 6 - Condiciones Técnicas del Servicio De Encargo Fiduciario Numeral 4.4 – Requerimientos Tecnológicos Numeral 1, Muy respetuosamente frente al tema relacionado con “conexión al sistema de información del fondo EMPRENDER” , la fiduciaria puede disponer de una conexión punto a punto segura, pero lo que si se debe especificar es el tipo de acceso ¿se refiere una interface de acoplamiento de los dos sistemas?, agradecemos nos aclaren. Entendemos que es para descargar los pagos.

Respuesta

Con los enlaces actuales se requiere asegurar un ancho de banda que permita el cargue o descargue rápido de la información, no requiere de un enlace especial con banda suficiente comercial de empresa se consigue su funcionalidad.

Observación

Numeral 6, Muy amablemente solicitamos eliminar este requerimiento, es un riesgo para la Fiduciaria comprometerse en algo que no conoce. Para poder estimar un costo, tiempo de desarrollo y si es factible por las políticas de la Fiduciaria frente a estos temas es necesario conocer un poco más sobre el sistema y las necesidades del mismo. Adicionalmente, si se debe hacer un desarrollo, consideramos que el presupuesto no es suficiente para cubrir los costos de la fiduciaria para el manejo del fideicomiso y adicionalmente los costos que se generen en el evento de tener que adecuar algo en el sistema.

Respuesta

El requerimiento establece: “6 La FIDUCIARIA realizará los ajustes requeridos para lograr la relación o a las interfaces orientadas a la web, con ocasión del trámite o cruce de información con la plataforma o Sistema de Información del Fondo Emprender, en particular con el módulo de pagos”. Es una necesidad básica y natural de la operación que se pretende desarrollar, solo se hace mención de los ajustes requeridos para lograr una relación que derive en un cruce de información, no se pretende o se requiere de un nuevo desarrollo.



Observación

Numeral 7, De la manera más atenta frente a esta obligación es importante tener en cuenta:

- El Tiempo establecido es muy corto para poder dar cumplimiento al mismo.
- Para poder estimar un costo, tiempo de desarrollo y si es factible por las políticas de la Fiduciaria frente a estos temas es necesario conocer un poco más sobre el sistema y las necesidades del mismo. Adicionalmente, si se debe hacer un desarrollo, consideramos que el presupuesto no es suficiente para cubrir los costos de la fiduciaria para el manejo del fideicomiso y adicionalmente los costos que se generen en el evento de tener que adecuar algo en el sistema.

Respuesta

1. Estos tiempos ya se ampliaron a razón de observaciones ya presentadas por los interesados.
2. Se insiste en que no se pretende un desarrollo nuevo, se hace énfasis en que se pretenden *"(...) ajustes a sus sistemas de información y aplicativos de software para lograr la total compatibilidad con el sistema de información del Fondo Empezar"*.

Observación

13. Anexo No. 6 - Condiciones Técnicas del Servicio De Encargo Fiduciario Numeral 6 – Equipo de Trabajo Profesional Entendemos que, para dar cumplimiento a este punto, se debe adjuntar en la propuesta presentada una certificación del Representante Legal manifestando que en caso de ser adjudicado deberá presentar las hojas de vida, soportes y carta de compromiso para el inicio del contrato.

Respuesta

Es correcta su interpretación.

Señores Fiduciaria

Respecto a su comunicado remitido a las 9:36 am de fecha 2 de diciembre de 2021.

Observación:

1. Solicitamos por favor validar el link del proceso de la página de la Universidad Distrital donde se lleva a cabo el proceso http://idexud.udistrital.edu.co/?page_id=3481a, teniendo en cuenta que no arroja un proceso abierto en relación al presente objeto.

Respuesta

Se procederá con la validación del link a fin de subsanar el impase. Igual se informa que el correcto es. http://idexud.udistrital.edu.co/?page_id=1445

Observación

2. Agradecemos por favor que en el numeral 3.14 se ajuste en lo que respecta a envío de original y copia, toda vez que en la medida que la oferta y sus soportes se envían vía correo electrónico, son documentos escaneados tomados de un original, de tal forma que no se puede evidenciar y/o enviar original y copia.



Respuesta

Se acepta la observación y se procederá con el ajuste en el pliego.

Observación

3. Teniendo en cuenta el punto 3.22 CAUSALES DE RECHAZO en el numeral k *“Cuando el Objeto Social de la firma no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación”*, agradecemos por favor ampliar información sobre la mencionada causal, teniendo en cuenta que no es claro que entidad debe facultar o acreditar a la sociedad para el desarrollo de la actividad de contratación.

Respuesta

Se precisa que hace relación al objeto social inscrito en el certificado de existencia y representación legal respecto del alcance y naturaleza del objeto a contratar.

Observación

4. Agradecemos por favor eliminar del punto 3.22 CAUSALES DE RECHAZO el numeral n La *“no presentación de la oferta original”* teniendo en cuenta que las propuestas se deberán enviar a través de correos electrónico y no de manera física, según lo descrito en el documento de proyecto de pliegos.

Respuesta

Se acepta la observación, se procederá con el cambio.

Observación

5. De acuerdo con el punto 4.12 INDEMNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, solicitamos por favor incluir dentro del presente punto que la fiduciaria actuara como vocera y en representación de la UDISTRITAL, además agradecemos por favor *eliminar (...)“En este último caso, LA UNIVERSIDAD cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración”(...)*, partiendo que la fiduciaria actuara en defensa por hecho y no por resultado.

Respuesta

La actuación de la fiducia está regulada por la normatividad financiera y los parámetros vinculantes de la Superintendencia Financiera. En el caso concreto, además está regido por la normatividad contractual expuesta en el pliego, la minuta contractual y toda la documentación integradora. De lo anterior se deriva que la actuación de la fiduciaria no es como vocera de la universidad, máxime que tal actividad no está dentro del rol de la Universidad, por ello no se accede a la solicitud.

En lo atinente a la solicitud de eliminación del 10% para gastos de administración, se accede a la misma.

El numeral queda así:

INDEMNIDAD DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA UNIVERSIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA UNIVERSIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA UNIVERSIDAD, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA UNIVERSIDAD, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si LA UNIVERSIDAD estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si LA UNIVERSIDAD lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, LA UNIVERSIDAD cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo

PARÁGRAFO 1: La Universidad en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el adjudicatario con quien llegare a celebrar el contrato objeto de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. Por lo tanto, la relación contractual de la Universidad será única y exclusivamente con el proponente favorecido y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el Pliego de Condiciones, la propuesta y el contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la Universidad y que sean responsabilidad del proponente ganador, conforme con lo pactado en este proceso, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la universidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

Observación

6. Agradecemos por favor confirmar nuestro entendimiento si la experiencia técnica habilitante relacionada en el numeral 5.15.3 cuando mencionan *“También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios”* hace relación a que las certificaciones de experiencia deben estar relacionadas en alguno o en uno (1) de los códigos de clasificador internacional de bienes y servicios UNSPSC. Adicionalmente, tener en cuenta que de acuerdo con los ajustes al proceso ya no se requiere que los contratos para acreditar experiencia estén relacionados en el RUP.



Respuesta

El numeral está orientado a precisar que también se tendrán en cuenta el tipo de certificaciones que acrediten experiencia contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, no es excluyente respecto de que se tengan en cuenta o no la experiencia relacionada en el RUP.

Observación

7. Teniendo en cuenta el contenido del ANEXO 1 agradecemos por favor modificar la palabra “cotización” por propuesta. Teniendo en cuenta que las ofertas presentadas a la UDISTRITAL corresponder a una propuesta y no a una cotización.

Respuesta

Se acepta la observación, se procede con la modificación.

Observación

8. Solicitamos por favor aclarar si dentro del ANEXO 5 se deberá relacionar, contratos con experiencia general, contratos de capacidad técnica, y contratos con experiencia específica.

Respuesta

El Anexo 5 es una guía, el proponente podrá precisar a que corresponde cada una de los documentos que se alleguen, se agradece la precisión en este aspecto.

Observación

9. Agradecemos por favor confirmar si el ANEXO 6 debe estar debidamente firmado por el representante legal de la fiduciaria.

Respuesta

No es requerido que esté debidamente firmado.

Observación

10. Solicitamos por favor publicar el contrato del actual administrador del negocio o en su defecto agradecemos por favor publicar la minuta del contrato mencionado en el documento de proyecto de pliegos.

11. Agradecemos la publicación del Contrato Interadministrativo 2564825.

Respuesta

Se aceptan las observaciones, conjuntamente con el pliego definitivo se publicará el Contrato Interadministrativo.



Observación

12. Numeral 4.1.1. Principios generales de la administración del encargo fiduciario con recursos de fondo emprender. 5. La FIDUCIARIA llevará subcuentas por cada convocatoria del FONDO EMPRENDER, se constituye un encargo fiduciario para las convocatorias de orden nacional y un encargo fiduciario para las convocatorias regionales, teniendo control y reporte sobre los rendimientos financieros que se presenten para cada convocatoria regional o cerrada, se esperan cuarenta y siete (47) derivadas de los convenios de adhesión con instituciones regionales. Para tal fin la FIDUCIARIA abrirá una cuenta bancaria a nombre del ENCARGO FIDUCIARIO FONDO EMPRENDER para la recepción de los recursos fideicomitados. Cada convocatoria estará identificada por un código al igual que cada plan de negocio y este a su vez estará respaldado por el número de Contrato de Cooperación Empresarial, documento que hará parte del Contrato de Encargo Fiduciario. En ningún caso se manejarán los recursos como unidad de caja.

13. La anterior obligación registra que "*se constituye un encargo fiduciario para las convocatorias de orden nacional y un encargo fiduciario para las convocatorias regionales*", por lo cual por favor aclarar si estos encargos fiduciarios corresponderán a la constitución de dos contratos de encargos fiduciarios adicionales, o se hace referencia a Fondos de Inversión Colectiva.

Respuesta

Se agradece la observación y se precisa que lo anteriormente relacionado corresponde con la redacción del punto, puesto que existirá un único encargo para la administración de los recursos de las diferentes convocatorias del proyecto, como se precisa en el pliego de condiciones numeral 4.4.2.5. Obligaciones Específicas Del Contratista, que puntualiza:

8. Aperturar y administrar un encargo fiduciario del FONDO EMPRENDER, se constituye **un solo encargo fiduciario** para las convocatorias de orden nacional y regional y se deberá aperturar cuentas receptoras cuando menos una para convocatorias nacionales y una aparte para convocatorias regionales, teniendo control y reporte sobre los rendimientos financieros que se presenten para cada convocatoria regional o cerrada.

Señores Fiduciaria de Occidente

Respecto a su comunicado remitido a las 9:56 de fecha 2 de diciembre de 2021.

Observación:

1. Entendemos que a través de la Resolución 1-00865 de 2021 expedida por el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en virtud de la cual se justifica la contratación directa de la operatividad del Fondo Emprender y conforme a las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.2564825 DE 2021 celebrado entre El SENA y la Universidad Distrital que tiene por objeto “Contratar los servicios de gestión, operación, administración de los recursos e implementación de la ruta completa de creación, puesta en marcha y sostenibilidad de los proyectos del Fondo Emprender, conforme al modelo 4k del emprendimiento SENA, los lineamientos del Fondo Emprender y del SENA, brindando soporte técnico, administrativo, jurídico, financiero y recuperación de cartera.” se instrumentaliza un acto de delegación entre el SENA (Entidad del orden Nacional) a la Universidad Distrital (Entidad



descentralizada del orden distrital) para la administración del Fondo Emprender, función que le fue asignada por el artículo 40 de la ley 789 de 2002 al SENA, lo anterior, en ejercicio del principio de colaboración y cooperación entre Entidades Públicas establecido en el artículo 209 de la constitución Política y conforme a los términos de la ley 489 de 1998. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta

Es correcto su entendimiento, se precisa que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas es un Ente autónomo de educación superior, no una entidad descentralizada.

Observación

2. Entendemos que la contratación del encargo fiduciario objeto de la invitación se justifica en la medida que se está ejecutando por parte de la Universidad Distrital, en su calidad de operador del Fondo Emprender, el proyecto concerniente al capital semilla línea crear asignado a los planes de negocio de los emprendedores beneficiarios de las convocatorias, lo cual implica la gestión de dichos recursos, lo cual conforme al capítulo 4.2. del manual financiero del Fondo Emprender, debe realizarse a través de una fiducia para garantizar la entrega de los recursos a los beneficiarios. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta

Es correcto su entendimiento

Observación

3. Entendemos que, de acuerdo a la obligación específica a cargo de la Universidad establecida en el Contrato Interadministrativo anteriormente referenciado, en los siguientes términos: “1) Asegurar el oportuno traslado de recursos asignados a los proyectos empresariales, de acuerdo con los procedimientos y los reglamentos internos del Fondo Emprender o las modificaciones que se presenten.” La universidad está dando cumplimiento a lo establecido en el Manual Financiero del fondo cuando menciona que la distribución de los recursos del capital semilla a los beneficiarios debe hacerse a través de una fiducia, agradecemos confirmar nuestro entendimiento.

Respuesta

Es correcto su entendimiento

Observación

4. Entendemos que la aprobación de la fiduciaria para la realización de los pagos a los proveedores consistiría en una objeción en la medida que existe una aprobación previa por parte del interventor o funcionario designado para la supervisión del Contrato Interadministrativo, por lo que no existiría otra causal para que la Fiduciaria como administradora del Encargo Fiduciario se abstuviera a realizar los pagos instruidos.

Respuesta

Es correcto su entendimiento



Observación

5. Teniendo en cuenta que el contrato de Encargo Fiduciario se ejecutará en diferentes vigencias fiscales, nos podrían confirmar si hay lugar a que el Consejo Directivo de la universidad expida vigencias futuras para garantizar la disponibilidad presupuestal para el pago de la comisión fiduciaria en la vigencia fiscal 2022 y 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Reglamentario Único del sector Hacienda y Crédito Público) dispone que:

“Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar los órganos públicos que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. (...)”.

Respuesta

La Naturaleza de los recursos del Fondo Emprender es de manejo como recursos de capital privado, no están establecidos en el marco de vigencias presupuestales en su ejecución, su vigencia se considera en la proyección de su recaudo. Por su naturaleza de fondo no están expuestas a la constitución de vigencias futuras. De otro lado con la asignación de convocatorias publicas por parte del consejo directivo se asumen como compromisos en la vigencia, se constituye una obligación por pagar, que en términos presupuestales hará parte de la disponibilidad inicial de la siguiente vigencia y no requiere la aplicación de vigencias futuras. El presente encargo fiduciario queda causado en su presupuesto con la vigencia 2021, en caso de una nueva vigencia se constituirá un nuevo encargo fiduciario.

Esperamos haber dado respuesta a todas sus inquietudes y agradecemos su participación en el proceso.

Cordialmente

Ing. NELSON EDUARDO RODRIGUEZ MONTAÑA
Docente Facultad Tecnológica UDFJC
Supervisor contrato CO1.PCCNTR.2564825 de 2021
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Líder Gestión Contractual	
Proyectó:	Juan Carlos Amaya Pico	Coordinador Administrativo y Financiero	